



VERSIÓN PÚBLICA

Unidad Administrativa que clasifica:
Secretaría Técnica

Número de acta y fecha en la que se aprobó por el Comité:
COT-037-2024 – 15 de octubre de 2024

Descripción del documento:

Versión pública de la Versión Estenográfica de la quinta sesión excepcional del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica celebrada el diecisiete de septiembre de dos mil veinticuatro.

Tipo de información clasificada y fundamento legal:

Información reservada

La información testada e identificada con el número **7** es reservada en términos de los artículos 110, fracción VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracción VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Vigésimo séptimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que se trata de información que se relaciona con un proceso deliberativo relacionado con el ejercicio de una de las facultades del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica previstas en el artículo 12 de la Ley Federal de Competencia Económica.

Periodo de reserva: 2 años.

Páginas que contienen información clasificada:
1-3.

Juan Francisco Valerio Méndez
Secretario Técnico

Karla Moctezuma Bautista
Coordinadora General de Acuerdos



Número de Expediente: ART 72 F II INCISO A 5 EXC
Número de Páginas: 2

Sello Digital

No. Certificado

Fecha

Wp+Y2he8Woe3d8QNeqK/1mkTHnpK8cNmQEu
aEbvZ+5lwSwK+q58y3GyGPw5bDSKYpnPGWz
f/E8PJWPLuW64M2ts3OMJqLTChLjPozmAqlaC
hKBikeU+LglZZN5bG+wN228P+TB+IWZSVcAeY
p/T85gv/ijkeXJlhavmk5VvC2UBv0Mo5iUMg3E53
y4lpJbXlgWlh8it+2OIRxXnAQd+zbwPdYAOPd2
BgM0zoBV7GfgSodMz8OFbGJUN7IYQsjOY2zJr
oiDRxC1yia4PoXeJqDcVUSeZGBHfFIHYsZIEkkU
sSfm9z+K5rACKwR6z912/QJuwZikaXb+V4ieKTd
xL8g==

00001000000705289306

martes, 15 de octubre de 2024, 05:47 p. m.
JUAN FRANCISCO VALERIO MENDEZ

T5Asw3AA9mlgHJhvZJ9k6l+9d/RzqPOurOBm7
YmMACiADboaYZbabSQ4W8bLxyxMSOSCVGk
zyRIBGzbnTBnFtyYh/eVlvhI69n/+PtOuaWKCoj/z
3pfFfnBzFKMoOv7p+6zv8JLXucbCKER3D5j4N
GwwJz4WooT+OUMdRF/+BpPTela0NGmyga24U
XQJRBZ2od+Fbp/+pgH+oHsCuLsD/D5/GcqpZt
Y1Fi7BkRglkozy4vaR4tP683+39cHQ76yLfXXlxB
FHqKARpniMDmX5kWRvU1RQ4NzgzBqB7c4xIV
AT9gZc0N47pp1F/6dUw2dmKhtjfrYhuQONZglc
m6A==

00001000000510304919

martes, 15 de octubre de 2024, 04:02 p. m.
KARLA MOCTEZUMA BAUTISTA

COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA

5ª SESIÓN EXCEPCIONAL DEL PLENO, CELEBRADA
EL DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

Andrea Marván Saltiel (AMS): Buenos días. Hoy, diecisiete de diciembre (sic) [septiembre] de dos mil veinticuatro, en términos del artículo 8, párrafo tercero, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica, siendo las diez horas con treinta y cinco minutos, estamos reunidos de manera remota, a través de la plataforma electrónica Microsoft Teams, las y los Comisionados de esta Comisión Federal de Competencia Económica para celebrar la quinta sesión de carácter excepcional de dos mil veinticuatro.

Con fundamento en los artículos 20, fracciones XXVI y XXVII; 32, fracción X, y 50, fracción I, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica, ante la ausencia por vacancia [del Titular] de la Secretaría Técnica, cedo la palabra a la Directora General de Asuntos Jurídicos para que dé fe de quiénes se encuentran presentes.

Myrna Mustieles García (MMG): Gracias, Comisionada Presidente [Andrea Marván Saltiel].

Hago constar que se encuentran presentes todos los Comisionado que conforman el Pleno de esta Comisión en esta sesión remota, lo cual se constata del audio y del vídeo de la plataforma que estamos usando de Microsoft Teams.

A saber, se encuentran: la Comisionada Presidenta Andrea Marván Saltiel; Brenda Gisela Hernández Ramírez; Alejandro Faya Rodríguez; José Eduardo Mendoza Contreras; Ana María Reséndiz Mora; Rodrigo Alcázar Silva; y Giovanni Tapia Lezama.

AMS: Muchas gracias, Directora [General de Asuntos Jurídicos].

Aclaro que es diecisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, porque me parece que se entendió un poco que dije diciembre, entonces diecisiete de septiembre de dos mil veinticuatro.

Para el Orden del Día de esta sesión excepcional pongo a consideración de mis colegas un único punto, que consiste en la presentación, discusión y, en su caso, aprobación del acuerdo 7

Les pido a mis colegas que cada uno manifieste su nombre y si es su voluntad llevar a cabo la presente sesión.

Brenda Gisela Hernández Ramírez (BGHR): Brenda Gisela Hernández Ramírez, estoy de acuerdo en que se lleve a cabo esta sesión.

Alejandro Faya Rodríguez (AFR): Alejandro Faya Rodríguez, de acuerdo con celebrar esta sesión.

José Eduardo Mendoza Contreras (JEMC): José Eduardo Mendoza Contreras, de acuerdo.

Eliminado: 2 renglones y 14 palabras.

Ana María Reséndiz Mora (AMRM): Ana María Reséndiz Mora, de acuerdo.

Rodrigo Alcázar Silva (RAS): Rodrigo Alcázar Silva, de acuerdo.

Giovanni Tapia Lezama (GTL): Giovanni Tapia Lezama, de acuerdo.

AMS: Andrea Marván Saltiel, también de acuerdo.

Dado que todos mis colegas están de acuerdo, se hace constar que la presente sesión excepcional se llevará a cabo de manera remota con base en los Lineamientos para el funcionamiento del Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica, aprobados mediante Acuerdo del nueve de septiembre de dos mil veintiuno y que será pública mediante la versión estenográfica que se difunda en el sitio de Internet de esta Comisión, en términos del artículo 47 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Como Único punto del Orden del Día tenemos la presentación, discusión y, en su caso, aprobación del acuerdo [REDACTED] 7 [REDACTED]

[REDACTED] Le cedo la palabra a la Directora General [de Asuntos Jurídicos] para que nos explique el acuerdo que somete a nuestra consideración.

MMG: Muchas gracias.

Sí, efectivamente, [REDACTED] 7 [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] 7 [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] 7 [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Muchas gracias.

BGHR: Estas en *mute* [Comisionada Presidente] Andrea [Marván Saltiel].

AMS: Gracias.

Eliminado: 2 párrafos, 6 renglones y 13 palabras.

Muchas gracias, Directora [General de Asuntos Jurídicos].

Le pregunto a mis colegas si ¿tienen algún comentario?

Y, de no ser así, les solicito expresen el sentido de su voto.

BGHR: Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

AFR: Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

JEMC: José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

AMRM: Ana María Reséndiz Mora, a favor.

RAS: Rodrigo Alcázar Silva, a favor.

GTL: Giovanni Tapia Lezama, a favor.

AMS: Andrea Marván Saltiel, a favor [REDACTED] 7

MMG: Doy cuenta de que existe unanimidad de siete votos por autorizar [REDACTED] 7
[REDACTED]

AMS: Muchas gracias.

No habiendo otro asunto que resolver, se da por concluida la presente sesión excepcional siendo las diez horas con cuarenta y un minutos del diecisiete de septiembre de dos mil veinticuatro.

Gracias a todas y a todos.

RAS: Gracias.

JEMC: Gracias.

Eliminado: 1 renglón y 10 palabras.

Prueba de daño de la versión estenográfica de la 5° sesión excepcional del Pleno, celebrada el 17 de septiembre de 2024.

Los artículos 110, fracción VIII y 111 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública* (LFTAIP) establecen:

Artículo 110. *Conforme a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley General, como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:*

[...]

VIII. *La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los Servidores Públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;*

[...]

Artículo 111. *Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la prueba de daño a la que se refiere el artículo 104 de la Ley General.*

A su vez, el artículo 104 y 113, fracción VIII de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* (LGTAIP) disponen:

Artículo 104. *En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que:*

- I.** *La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional;*
- II.** *El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y*
- III.** *La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.*

Artículo 113. *Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:*

[...]

VIII. *La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los Servidores Públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;*

[...]

Por su parte, el Vigésimo Séptimo de los *Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas* (Lineamientos) indican:

Vigésimo séptimo. *De conformidad con el artículo 113, fracción VIII de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada. Para tal efecto, el sujeto obligado deberá acreditar lo siguiente:*

- I.** *La existencia de un proceso deliberativo en curso, precisando la fecha de inicio;*
- II.** *Que la información consista en opiniones, recomendaciones o puntos de vista de los servidores públicos que participan en el proceso deliberativo;*
- III.** *Que la información se encuentre relacionada, de manera directa, con el proceso deliberativo, y*
- IV.** *Que con su difusión se pueda llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir el diseño, negociación, determinación o implementación de los asuntos sometidos a deliberación.*

Al respecto, la información que se clasifica como reservada se relaciona con un proceso deliberativo relacionado con el ejercicio de una de las facultades del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica (Comisión) previstas en el artículo 12 de la *Ley Federal de Competencia Económica* (LFCE).

De conformidad con lo anterior, se acredita el supuesto de reserva establecido en los artículos 110, fracción VIII de la LFTAIP, así como 113, fracción VIII, de la LGTAIP de conformidad con lo siguiente:

1. Por lo que hace a la obligación de justificar que " *... la divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional*", es de señalarse que la información guarda relación con un proceso deliberativo relacionado con el ejercicio de una de las facultades del Pleno de la Comisión previstas en el artículo 12 de la LFCE.

En ese sentido, la divulgación de la información representa un riesgo real de perjuicio significativo al interés público, toda vez que, de darse a conocer la información, se puede llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir la implementación de las determinaciones del Pleno de la Comisión, lo cual obstaculizaría el cumplimiento del objeto de la LFCE, misma que es de orden público e interés social, para investigar, combatir, perseguir con eficacia, castigar severamente y eliminar las prácticas monopólicas.

Asimismo, el riesgo demostrable de perjuicio significativo al interés público se acredita toda vez que guarda relación con un proceso deliberativo relacionado con el ejercicio de una de las facultades del Pleno de la Comisión previstas en el artículo 12 de la LFCE, mismas que son de orden público e interés social.

En ese tenor, existe un riesgo identificable de perjuicio significativo al interés público ya que, al obstaculizarse la implementación de las determinaciones del Pleno de la Comisión, no sería posible cumplir con el objeto de la LFCE.

2. Por lo que hace a la obligación de justificar que "*el riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda*", tenemos que, de divulgarse la información antes de que se ejerzan las facultades correspondientes, se puede llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir el cumplimiento del objeto de la LFCE.

En ese sentido, el riesgo de perjuicio por la divulgación de la información evidentemente supera el interés público general ya que, por mandato constitucional,¹ las prácticas monopólicas están prohibidas y, al obstaculizarse el ejercicio de facultades previstas en la LFCE, la cual es de orden público e interés social, se afectaría el cumplimiento de su objeto.

3. Por lo anterior, "*la limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio*", ya que el perjuicio de otorgar la información sería mayor que el beneficio de dar acceso, pues se puede llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir la implementación de

¹ Artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

las determinaciones del Pleno de la Comisión, obstaculizando el cumplimiento del objeto de la LFCE, la cual es de orden público e interés social, para investigar, combatir, perseguir con eficacia, castigar severamente y eliminar las prácticas monopólicas, asimismo, dicha reserva es de carácter temporal.

Derivado de lo anterior y con fundamento en el artículo 99 de la LFTAIP, se considera que la información requerida debe permanecer con el carácter de reservada, por un periodo de **dos años**, el cual es estrictamente necesario para que la Comisión ejerza una de las facultades previstas en el artículo 12 de la LFCE.